

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEGUV.

San José del Guaviare, 19 de septiembre del 2025

Señor
gvv@gmail.com
San José del Guaviare

Asunto: Notificación por aviso respuesta queja Ticket 749982-20250831

La suscrita capitán KARLA ANDREA GOMEZ OSORNO, en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y dando alcance al inciso 2 del artículo 69-notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-040000-DEGUV, de fecha 18-09-2025, mediante la cual se da respuesta a la queja número 749982-20250831, presentada por usted de manera anónima, se acude a este medio teniendo en cuenta que la dirección de correo electrónico aportada a su petición no pudo ser ubicada.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/Notificaciones-por-aviso>, desde el 20 de septiembre del 2025 a las 12:00 horas y será retirado el día 26 de septiembre del 2025 a las 12:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá en la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Guaviare, ubicada en el Barrio la Esperanza, calle 9 No. 21-20 o en su defecto en el Comando de Departamento de Policía Guaviare, dependencia ubicada en la misma dirección informada anteriormente.

Atentamente,


Capitán **KARLA ANDREA GOMEZ OSORNO**
Secretaría Privada DEGUV



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAVIARE
SECRETARIA PRIVADA DEGUV

COMAN-SEPRI - 20.1

San José Del Guaviare, 18 de septiembre de 2025

Señor (a)
gvv@gmail.com
San José Del Guaviare

Asunto: Respuesta a SIPQR2S - Ticket 749982-20250831 - GS-2025-013505-REGI7

Por medio de la presente me permito brindar respuesta a su queja allegada a este Departamento de policía Guaviare, por el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias "SIPQR2S", donde pone de manifiesto lo siguiente **"ES IRREPROCHABLE SABER QUE UN FUNCIONARIO DE LA POLICIA NACIONAL, OSTENTANDO E GRADO DE TENIENTE CORONEL, DE NOMBRE GIOVANNY VERA VARGAS, COMANDANTE OPERATIVO DEL GUAVIARE, SEA AUTOR Y PARTICIPE DEL ABORTO DE SU NOVIA O COMPAÑERA SENTIMENTAL ANYI LORENA QUIMBAYA HORMASA, LA CUAL OBLIGADA POR EL ANTERIOR NOMBRADO, QUE DE SEÑOR NO TIENE NADA, LA HUBIERA OBLIGADO A ABORTAR, LUEGO DE ESTAR EN EMBARAZO DEL SEÑOR CORONEL, SE HACE ESTA DENUNCIA ANÓNIMA POR MIEDO A REPRESALIAS EN CONTRA DE SU FAMILIA O CONOCEDORES DE ESTE ACTO DE BARBARIE, PODRÍA VERIFICAR QUE ESTA SEÑORA QUE ES VICTIMA POR PARTE DE ESTE SEÑOR ESTUVO HOSPITALIZADA DEL 11 AL 13 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, LUEGO DE HABERSE TOMADO PASTAS PARA ABORTAR Y TENER QUE REALIZARLE UN LEGRADO PARA PODER EXTRAERLE LOS RESTOS DE LA CRIATURA QUE ASESINARON POR TEMOR A ESTE SEÑOR QUE TIENE PODER Y MANDO EN EL GUAVIARE, ESPERO QUE ESTA DENUNCIA NO QUEDE IMPUNE Y SE TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO."**

Así las cosas, al analizar, la transcripción literal del anónimo, le manifestamos que este Comando de Departamento rechaza enfáticamente todo tipo de actuación que contrarié los postulados normativos y éticos, que se aparten de la Política Integral a los que están sujetos los funcionarios de la Policía Nacional, por lo tanto, una vez recepcionada su queja, se ordenaron las diligencias de verificación contundentes a establecer lo aseverado en la misma. Por lo que no permite establecer una temporalidad de la circunstancia de tiempo, modo y lugar por las cuales se ha realizado conductas que atenten contra la integridad del personal del Departamento de Policía Guaviare, por lo que este hecho NO permite adelantar actuaciones procesales debido a que el mismo va contravía del principio de derecho de defensa y contradicción, establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, si bien es cierto, que existe el presente anónimo, en estos solo se establecen dichos, los cuales no están soportados con medios probatorios, pertinentes, conducentes y útiles que den fe, a lo expresado en la queja.

Es por ello, que, haciendo un juicio de ponderación reforzado, en el que se valorara su verosimilitud, credibilidad y suficiencia para la iniciación de cualquier actuación administrativa, es decir, elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad en la conducta desplegada, que permita inferir tal afirmación en la que se realiza el señalamiento en contra del Uniformado, el artículo 81 de la Ley 962 de 2005, expresó **"Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional, penal, disciplinaria, fiscal, o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados) o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables"**, es por ello que al no existir elementos de juicio que sumariamente den cuenta de su actuación presuntamente irregular o defectuoso, la duda favorecería al presunto actor.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo a los elementos facticos y jurídicos señalados en su escrito no es posible tomar decisiones que impliquen dar trámite a la instancia disciplinaria, no obstante, en el evento de persistir su inconformismo, tiene la posibilidad de presentar queja donde relate los hechos de manera detallada y además podrá adjuntar el material probatorio que sustente las novedades dadas a conocer, con el fin de poder adelantar los trámites correspondientes.

Así mismo, el personal de auxiliares del Departamento de Policía Guaviare recibió socialización de la Estrategia de Atención a Mujer, Familia y Género, dando a conocer la importancia de denunciar, con el fin de orientar de manera efectiva e integral el procedimiento de los hechos que se presentan al interior de la institución.

Finalmente, le informo que continuaremos atentos a recepcionar todas las quejas, sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio del Policía. Le manifiesto nuestra permanente vocación de servicio y compromiso con la ciudadanía en procura de una convivencia armónica y pacífica para ejercicio de los derechos y libertades, en atención al Nuevo Modelo del Servicio de Policía, orientado a las personas y los territorios.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Gonzalo Esteban Blanco
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Departamento De Policia
Cédula: 13717854
Título: Administrador Policial
Dependencia: Departamento De Policia Guaviare
Unidad: Departamento De Policia Guaviare
Correo: gonzalo.esteban@correo.policia.gov.co
18/09/2025 9:59:55 a. m.

Anexo: no

CALLE 9 N° 21-20
Teléfono: 3203093826
deguv.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA